

 Tucson, Arizona POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Deportes Entre Escuelas
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JJIB

General

El propósito de los deportes entre escuelas es ambos educativo y recreacional. El programa de deporte escolar deberá alentar la participación del mayor número posible de estudiantes y deberá de llevarse a cabo siempre con el mejor interés de los estudiantes como su principal consideración.

Las siguientes reglas deberán ser observadas por cada estudiante para participar:

- Para cada tipo de deporte en el cual el estudiante participe, los padres o tutores deben dar su consentimiento por escrito.
- El estudiante debe ser determinado físicamente apto para el deporte por un médico.

El Superintendente deberá establecer otras reglas para la participación, tales como las que regulan la posición académica, conforme a las políticas del Distrito y los reglamentos y recomendaciones pertinentes de la asociación atlética escolar entre escuelas estatal.

La Salud y el Bienestar de los Participantes

La salud y el bienestar de los participantes en actividades atléticas entre escuelas deben recibir consideración cuidadosa.

La Mesa Directiva deberá desarrollar, en consulta con las pautas de la Asociación Entre escuelas de Arizona (AIA), información y formularios para informar e instruir a los entrenadores, alumnos y padres sobre los peligros de conmociones cerebrales y las lesiones en la cabeza y los riesgos de continuar participando en las actividades atléticas después de una conmoción cerebral.

Antes que un estudiante participe en una actividad atlética, el estudiante, los padres del estudiante, y los entrenadores deberán participar en un programa del Distrito para educar a los participantes del programa del peligro de las conmociones cerebrales, las lesiones en la cabeza, y el riesgo de continuar participando en actividades atléticas después de una conmoción cerebral. Los estudiantes y los padres deberán firmar el formulario AIA (Documento JJIB-E) por lo menos una vez cada ciclo escolar afirmando el conocimiento de la naturaleza y del riesgo de una conmoción cerebral. El Distrito

deberá retener documentación de la participación de todos los entrenadores y miembros del personal afectado en el programa. Para propósitos de esta política, las actividades atléticas no incluyen:

- Danza
- Gimnasia rítmica
- Competencias o exhibición de destrezas o conocimientos académicos u otras formas de actividades físicas sin contacto
- Actividades cívicas o actividades académicas, si participan con el fin de competencia o de recreo.

Un estudiante que se sospecha que ha recibido una conmoción cerebral durante una sesión de práctica, un juego, u otra actividad atlética entre escuelas deberá ser retirado del evento atlético inmediatamente. El entrenador del equipo del estudiante o un funcionario o proveedor autorizado del cuidado de la salud pueden retirar a un estudiante del juego. Un padre del equipo también puede retirar a su propio hijo(a) del juego. Un estudiante puede regresar a jugar el mismo día si un proveedor de salud descarta la sospecha de conmoción cerebral en el momento que el estudiante es retirado del juego. En un día posterior, el estudiante puede regresar a jugar si el estudiante ha sido evaluado y recibe autorización por escrito de un proveedor de salud que ha sido entrenado en la evaluación y la administración de conmoción cerebral y lesiones en la cabeza como se ordena en A.R.S. 15-341, para continuar su participación en la actividad atlética.

Un grupo u organización que utiliza las instalaciones o la propiedad del Distrito para actividades atléticas deberá cumplir con las políticas de la Mesa Directiva relacionadas con la conmoción cerebral y las lesiones en la cabeza. Este requisito no se aplica a los equipos basados en otros estados que participan en eventos atléticos en Arizona.

Un empleado del Distrito, entrenador de un equipo, funcionario, voluntario del equipo o padre o tutor de un miembro del equipo no está sujeto a responsabilidad civil de cualquier acto, omisión o política llevado a cabo de buena fe para cumplir con los requisitos de esta política o por decisiones tomadas o acciones tomadas por un proveedor del cuidado de la salud. Además, el Distrito y sus empleados y voluntarios no están sujetos a responsabilidad civil por la falta o la supuesta falta del cumplimiento de los requisitos de esta política.

Los participantes deben tener acceso a agua todo el tiempo durante las sesiones de prácticas, juegos, u otras actividades atléticas entre escuelas.

El Superintendente deberá requerir que los reglamentos de la salud y el bienestar de los participantes en el atletismo entre escuelas sean desarrollados, implementados, y cumplidos. Dichos reglamentos pueden, a la discreción del Superintendente, ser incorporados a esta política como un reglamento administrativo.

Adoptada: 25 de octubre, 2011 [Cambio de formato 5-22-12]

Corregida:

Revisada:

Ref. Legal: A.R.S. 15-341
15-802.01
A.G.O. I86-095
A.A.C. R7-2-808

REF. RECÍPROCA: JJJ - Elegibilidad para Actividades Extracurriculares
KF – Uso Comunitario de las Instalaciones Escolares